



Resolución ESP/ /2026, de xx de xxxx, por la que se abre la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones para el apoyo al desarrollo del programa Deporte Blanco Escolar (EBE) del curso 2025-2026 (ref. BDNS xxxxxx)

Dada la Resolución PRE/1545/2023, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo al desarrollo del programa Deporte Blanco Escolar (EBE) (DOGC núm. 8912, de 10.5.2023);

Dada la Resolución ESP/4273/2025, de 18 de noviembre, por la que se actualizan y se incrementan los precios de los módulos económicos aplicables al programa Deporte Blanco Escolar que promueve el Consejo Catalán del Deporte, con la colaboración de la Federación Catalana de Deportes de Invierno y de los nueve consejos deportivos y comarcales del Pirineo, a partir del curso 2025-2026 (DOGC núm. 9547, de 21.11.2025);

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mencionada, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el apoyo al desarrollo del programa Deporte Blanco Escolar (EBE) del curso 2025-2026, y de sus subprogramas:
Subprograma 1. Subprograma de actividades.
Subprograma 2. Subprograma de transporte.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases aprobadas por la Resolución PRE/1545/2023, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo al desarrollo del programa Deporte Blanco Escolar (EBE) (DOGC núm. 8912, publicado el 10.5.2023).

—3 De acuerdo con la base 4.1 que regula esta convocatoria, la cuantía de la subvención que hay que otorgar por cada subprograma se tiene que determinar según la Resolución ESP/4273/2025, de 18 de noviembre, por la que se actualizan y se incrementan los precios de los módulos económicos aplicables al programa Deporte Blanco Escolar que promueve el Consejo Catalán del Deporte, con la colaboración de la Federación Catalana de Deportes de Invierno y de los nueve consejos deportivos y comarcales del Pirineo, a partir del curso 2025-2026 (DOGC núm. 9547 de 21.11.2025).

—4 Las actividades objeto de subvención se tienen que haber llevado a cabo en el



periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

—5 La dotación presupuestaria máxima aprobada para la concesión de estas subvenciones es de 875.000,00 euros, ampliable hasta un máximo de 975.000,00 euros; de estos, 675.000,00 euros se deben imputar a la partida presupuestaria D/482000100/4710/0000 y 200.000,00 euros se deben imputar, como mínimo, a la partida presupuestaria D/460000100/4710/0000 del presupuesto del Consejo Catalán del Deporte para el año 2026.

Si en función del volumen de solicitudes se producen remanentes en cualquiera de las partidas presupuestarias objeto de financiación, el importe correspondiente se puede aplicar a otras partidas que prevé la misma convocatoria.

La concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

—6 El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—7 Las solicitudes y el resto de trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas se tienen que presentar únicamente por medios electrónicos a través de la página de “Trámites” de la web Gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/es/tramits/22809>, del Departamento de Deportes, utilizando el sistema de firma electrónica, de conformidad con la Orden PRE/5/2017, de 12 de enero, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones de concurrencia pública del Consejo Catalán del Deporte.

Los entes locales tienen que presentar la solicitud por medios electrónicos a través de la extranet de las administraciones catalanas (EACAT), en la dirección <http://www.eacat.cat>.

La identificación de las personas solicitantes se debe hacer mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, que se pueden consultar en el [Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica](#).

La presentación de la solicitud implica la autorización al órgano gestor para consultar, a través de los sistemas electrónicos habilitados, los datos necesarios para acreditar que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no mantiene ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Generalitat de Catalunya. Esta consulta se debe hacer ante los órganos y las administraciones competentes, de acuerdo con el artículo 94.8 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

—8 La Subdirección General de Actividades Deportivas e Infraestructuras del Consejo Catalán del Deporte, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, formula la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con el informe previo del Comité Ejecutivo del Consejo Catalán del Deporte. Esta Subdirección, siguiendo la tramitación que dispone la base general 10, eleva la propuesta definitiva de resolución a la presidencia del



Consejo Catalán del Deporte para la resolución final del procedimiento.

—9 La resolución final del procedimiento se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección <https://tauler.seu-e.cat>. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución mencionada, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—10 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de conclusión del procedimiento, mediante su publicación, es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Transcurrido este plazo, si no se ha producido la publicación mencionada, las personas interesadas pueden entender que sus solicitudes han sido desestimadas por silencio administrativo.

—11 El pago se efectúa mediante dos entregas: la primera es un anticipo inicial del 80% del importe total de la subvención concedida, para la que no se exigen garantías y que se tramita a partir de la concesión de la subvención, y la segunda, en su caso, de hasta el 20%, se tramita cuando la entidad beneficiaria haya realizado la justificación mediante la acreditación de módulos, de acuerdo con lo que prevé la base 14.

—12 De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones para el apoyo al desarrollo del programa Deporte Blanco Escolar (EBE) del curso 2025-2026 se tratan de acuerdo con la actividad de tratamiento de datos personales “Subvenciones del Consejo Catalán del Deporte”. El responsable del tratamiento es el Consejo Catalán del Deporte del Departamento de Deportes y tiene la finalidad de “tramitar y hacer el seguimiento de las subvenciones concedidas por el Consejo Catalán del Deporte”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, está disponible en la dirección https://esport.gencat.cat/ca/SG_Esport/consell-catala-de-lesport/proteccio-de-dades/.

—13 Esta Resolución tiene efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o, directamente, ante la persona titular del Departamento de Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de



Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esplugues de Llobregat, **xx** de **xxxx** de 2026

Abel García Marín
Presidente del Consejo Catalán del Deporte